

CONSTANCIA: Le comunico señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. A su Despacho para proveer.

Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Laura Sofía Noriega Giraldo
Auxiliar Jurídica Ad Honorem



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante	Inés Mercedes Cano Mesa
Demandado	Juan Esteban Jaramillo Sánchez
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00508-00
Decisión	Termina proceso por pago total

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso realizada por la parte actora, reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, instaurado por **INÉS MERCEDES CANO MESA** en contra de **JUAN ESTEBAN JARAMILLO SÁNCHEZ**, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 001-1204643** registrado en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de **JUAN ESTEBAN JARAMILLO SÁNCHEZ** identificado con **C.C. 1.151.447.972**. Líbrese el oficio correspondiente.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del C.G.P. y con la Instrucción Administrativa No. 12 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se ordena a la Secretaría del Despacho la remisión electrónica del respectivo oficio, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, al canal electrónico: documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co

TERCERO: ORDENAR el desglose, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319b39ef82183cdc7a570d6c981491342559b60c722597c445a983a6ba4845d7**

Documento generado en 06/04/2022 11:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>